



**POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES**

**POL002.02**

# POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES

## REGISTRO DOCUMENTAL

<b>RESPONSABLE PROCESO</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>
----------------------------	------------------------

	<b>FECHA</b>	<b>UNIDAD ORGANIZATIVA</b>	<b>FIRMA</b>
Elaborado	31.01.2017	Control Interno	
Revisado	28.02.2017	Consejero Delegado	
Aprobado	31.03.2017	Consejo de Administración	

### 1.- CONTROL DE EDICIONES

<b>FECHA</b>	<b>EDICIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MODIFICACION REALIZADA</b>
31.03.2017	01	Elaboración de la política	
28.02.2019	02	Revisión de la política	Adaptación a MiFID II

### 2.- NIVEL DE DIFUSION

<b>FECHA</b>	<b>CODIGOS DEPARTAMENTOS</b>		
31.03.2017	General		
28.02.2019	General		

## POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES

### ÍNDICE

1. BASE NORMATIVA Y FINALIDAD .....	4
2. SERVICIOS DE INVERSION AFECTADOS POR LA POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES ..	4
3. CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE ORDENES .....	4
4. CENTROS DE EJECUCION DE ORDENES .....	4
5. REVISION DE LA POLITICA.....	4

## **1. BASE NORMATIVA Y FINALIDAD**

R3 PWM AV, S.A. (en adelante, R3) elabora esta política de ejecución de órdenes de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, LMV).

La finalidad de este documento es obtener la mejor contraprestación posible para los clientes, teniendo en cuenta los factores siguientes:

- Factores cuantitativos:
  - Precio del instrumento financiero.
  - Suma de costes asociados a la operación.
- Factores cualitativos:
  - Probabilidad de ejecución de la orden.
  - Probabilidad de liquidación de la orden.
  - Rapidez en la ejecución.
  - Calidad de los servicios administrativos.

## **2. SERVICIOS DE INVERSIÓN AFECTADOS POR LA POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES**

R3 aplica el contenido de esta política en la prestación del servicio de inversión de Recepción y transmisión de órdenes en relación con uno o más instrumentos financieros.

## **3. CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA EJECUCION DE ORDENES**

Como regla general, el criterio empleado es transmitir las órdenes de compra y venta por cuenta de los clientes al intermediario financiero en el que tenga abiertas las cuentas de valores y de efectivo asociadas.

Los motivos para esta elección consisten en:

- Simplificación de los procedimientos en la contratación de las operaciones, debido a que estas se ordenan directamente desde la cuenta abierta por los clientes en los brokers virtuales de las entidades financieras.
- Eliminación de posibles problemas en la liquidación de las operaciones, al coincidir la entidad ejecutora y liquidadora.
- Eliminación de costes de traspasos de títulos o de efectivo entre entidades para atender la liquidación de las operaciones.

## **4. CENTROS DE EJECUCION DE ORDENES**

En la fecha de edición de esta política, los centros de ejecución seleccionados por R3 son:

- Andbank España, S.A.U.
- Banco Inversis, S.A.

## **5. REVISION DE LA POLITICA**

R3 revisa el contenido y los criterios establecidos en esta política al menos anualmente, o en todo caso siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de la entidad para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de las órdenes de sus clientes utilizando los centros incluidos en su política.